

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00147.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite nuevamente la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Alléguese certificado especial de pertenencia del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-1034975, el cual corresponde al de mayor extensión del que hace parte el bien objeto de usucapión, en el que consten las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso, con fecha de expedición no mayor a 30 días, dado que el mismo no se aportó.
2. Dirijase la demanda en contra de las personas que figuren como titulares del derecho real de dominio en el certificado especial de pertenencia, en caso de que se encontraren fallecidas, dirijase la misma en contra de los herederos determinados e indeterminados de aquellas y apórtese el certificado de defunción que acredite tal circunstancia.
3. Adjunte la certificación catastral del inmueble de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria 50S-1034975 en la que se indique el avalúo vigente para el año 2024, a efectos de determinar la competencia en razón a la cuantía según lo previsto en el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 28 de 8 de marzo de 2024.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e475422e2e7d5556211ff49725a346d71feede7fe7700dc66a08b87671b0eacf**

Documento generado en 07/03/2024 01:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>